

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO N°22/92

LUGAR: SALON DE SESIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERIA).

FECHA: DIA 22 DE OCTUBRE DE 1.992. HORA DE COMIENZO : 20 H.

PRESIDENTE: DON JOSE DANA LAGUNA.

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACION CORPORATIVA:

DON JUAN EMETERIO MARTINEZ ROMERA.- Primer Teniente de Alcalde.- Delegado de Coordinación. Portavoz Suplente del Grupo P.S.O.E.

DON ANTONIO FEDERICO LOPEZ DEL AGUILA.- Segundo Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Fomento, Patrimonio y Contratación. Grupo Político P.S.O.E.

DON JUAN FERNANDO ORTEGA PANIAGUA.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas y Transportes.- Delegado de Policía, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil. Portavoz del Grupo P.S.O.E.

DOÑA MARIA RUIZ VILLEGAS.- Cuarto Teniente de Alcalde.- Delegado de Tercera Edad, Bienestar Social, Consumo y Festejos. Grupo Político P.S.O.E.

DON JOSE LUIS RODRIGUEZ GOMEZ.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegado de Participación Ciudadana, Personal y Régimen Interior. Grupo Político P.S.O.E.

DOÑA CARMEN DIAZ MATIAS.- Sexto Teniente de Alcalde.- Delegado de Educación, Cultura y Salud. Grupo Político P.S.O.E.

DON MANUEL FLORES FERNANDEZ.- Séptimo Teniente de Alcalde.- Delegado de Aseo Urbano.- Delegado del Barrio de Aguadulce. Grupo Político P.S.O.E.

DON ANTONIO AGUSTIN MARTINEZ GUERRERO.- Concejal Delegado Especial de Juventud y Deportes. Grupo Político P.S.O.E.

DON CAMILO VICENTE MAGAN.- Concejal Delegado Especial de Turismo, Medio Ambiente y Playas.- Delegado de los Barrios de El Parador y La Gloria. Grupo Político P.S.O.E.

DON FRANCISCO ROMERO GONZALEZ.- Concejal Delegado de Agricultura, Pesca, Mercados, Abastos, Parques y Jardines. Grupo Político P.S.O.E.

DON GABRIEL AMAT AYLLON.- Portavoz del Grupo P.P.

DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ.- Portavoz Suplente del Grupo P.P.

DON JOSE ANTONIO POMARES LOPEZ.- Grupo Político P.P.

DON PEDRO ANTONIO LOPEZ GOMEZ.- Grupo Político P.P.

DON JULIO VAZQUEZ FERNANDEZ.- Grupo Político P.P.

DON JOSE MANUEL NAVARRO OJEDA.- Grupo Político P.P.

DON JULIO ORTIZ PEREZ.- Portavoz del Grupo C.D.S.

DON JOSE GALDEANO ANTEQUERA.- Portavoz Suplente del Grupo C.D.S.

DON ANTONIO CAÑADAS GARCIA.- Portavoz del Grupo IU-CA.

Y DON JUAN MARTINEZ GONZALEZ.- Portavoz del Grupo P.A.

FUNCIONARIOS ASISTENTES :

SECRETARIO GENERAL : DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ.

INTERVENTOR : DON LUIS BELLIDO GONZALEZ

En el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a los veintidós días del mes de Octubre del año 1.992, siendo las veinte horas y diez minutos, se REUNEN, previa Convocatoria, bajo la Presidencia de su Señoría, el Alcalde-Presidente Don José, Dana Laguna, los miembros de la Corporación arriba relacionados.

Por la Presidencia se declara y lícitamente constituido el Pleno, al que asisten los Concejales reseñados. Se pasa a continuación y de orden del mismo a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE ACTA DE LA SESION ANTERIOR CORRESPONDIENTE AL DIA 8 DE OCTUBRE DE 1.992.-

Dada cuenta del acta referenciada formulándose las siguientes observaciones:

En la página catorce donde dice "cuentas de Tesorería 1º, 2º, 3º, y 4º trimestre de 1.992" debe decir "cuentas de Tesorería 1º, 2º, 3º y 4º trimestre de 1.991".

Y no formulándose ninguna otra observación es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F. se considera aprobada el Acta con la rectificación reseñada.

SEGUNDO.- APROBACION SI PROCEDE DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA DE FECHA 19 DE OCTUBRE SOBRE OPERACION DE TESORERIA A CONCERTAR CON LA CAJA RURAL.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisin Informativa de Hacienda de fecha 19 de Octubre sobre operacin de Tesorera a concertar con la Caja Rural:

"4) OPERACION DE TESORERIA A CONCERTAR CON CAJA RURAL PROVINCIAL.-

Dada lectura por el Secretario de la Comisin de la propuesta efectuada por el Sr. Concejal- Delegado de Hacienda y del informe del Sr. Interventor Municipal en relacin a la Operacin de Tesorera a concertar con la Entidad Caja Rural provincial por importe de 280.000.000.- pesetas, en las condiciones ofrecidas, que constan en expediente, y sometido a votacin, la misma es como sigue:

P.S.O.E.: SI

P.P.: abstencin.

P.A.: abstencin.

C.D.S.: NO.

I.U.-C.A.: No

Por tanto la Comisin, con 5 votos a favor, 2 en contra y 3 abstenciones, informa favorablemente dicha operacin. No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolver ."

Consta en el expediente certificacin de la Secretara General relativa a la liquidacin del Presupuesto del Ejercicio de 1.991; Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 16 de Octubre; Oferta efectuada por la Entidad Caja Rural de Almera con fecha 16 de Octubre; Informe de la Intervencin de Fondos de fecha 16 de Octubre y Informe de la Secretara.

Abierto el debate toma la palabra el Portavoz del Grupo I.U.C.A., SR. CA-YADAS GARCIA, quien solicita se de lectura al informe emitido por la Intervencin de Fondos y que consta en el expediente instruido, procedindose de orden del Sr. Alcalde, y por la Secretara a dar lectura del mismo, tras el cual el Portavoz del Grupo I.U.C.A. resalta la recomendaciones que por parte de la Intervencin se efectfan en el Informe en cuanto a restriccin del gasto e indica que con estas operaciones se roza la cuanta para no rebasar el lmite legal, por lo que debera reducirse el porcentaje de endeudamiento. Considera que es un prstamo encubierto para financiar gastos que no son inversiones, que va renovndose ao tras ao, proponiendo la elaboracin de presupuestos ms restringidos para solucionar este problema. Recuerda, el Portavoz, que la situacin actual ya fue anunciada por su Grupo con el anterior Equipo de Gobierno, siendo debida a falta de gestin del presupuesto de 1.990 al no procederse a la enajenacin de patrimonio ni a la ejecucin de obras, efectundose aquella en 1.991 y acordando una baja de Seiscientos millones de pesetas. No se debe realizar obras de inversin que corresponden a otras Administraciones Pfblicas (construccin de centros de enseanza). Por tanto las medidas a propuestas para solucionar la situacin financiera son un plan de saneamiento, una linea de austeridad y una reduccin de la oferta de empleo a fin de hacerla escalonada, considerando que no se encuentra ninguno de estos gestos en la poltica econmica que se est llevando es por lo que anuncia que va a votar en contra de la operacin de tesorera.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo P.A., SR. MARTINEZ GONZALEZ, quien manifiesta que la situacin a la que se ha llegado en la Tesorera Municipal se debe a una falta de previsin entre ingresos y pagos, habindose autorizado gastos de certificaciones de obra que se encuentran afectadas por prestamos del B.C.L.E.. No se ha gestionado la venta de patrimonio y no se han gestionado ingresos ejecutndose grandes inversiones que son demostrativas de que algo no ha funcionado bien, por lo que, no cambia el sentido del voto expuesto en la Comisin Informativa, ya que, en el presupuesto de 1.992 no se contempla medidas de saneamiento econmico.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo P.S.O.E, SR. ORTEGA PANIAGUA, quien manifiesta que el Grupo Socialista coincide en muchos de los aspectos expuestos por los anteriores Portavoces y que al concertar la operacin de tesorera el

año pasado manifestaron que no era una medida suficientemente imaginativa o acertada, y es la actual una solución inmediata y legal a un problema que viene arrastrado y frente al cual se tiene una voluntad de arreglo, proponiendo al resto de los Grupos la bñsqueda entre todos de una solución imaginativa que suponga un balñ de oxígeno y sienta las bases de la recuperación económica. En relación con los mecanismos previstos en el Presupuesto de 1.992, la Corporación no ha tenido opción en este ejercicio de establecer una política presupuestaria, siendo orientada hacia la investigación e inspección fiscal. Finaliza exponiendo que durante el poco tiempo de mandato del Grupo Socialista no se ha podido generar esa deuda.

Toma la palabra el Portavoz del P.P., SR. AMAT AYLLON, quien manifiesta que no se han realizado obras afectadas por créditos, ya que no estaba prevista este sistema para financiar las inversiones y que la situación a la que se ha llegado se debe, entre otras cosas, a los gastos realizados en fiestas y en el programa "La Cultura Veranea", que son actividades que sólo pueden realizarse cuando el Ayuntamiento tiene la Hacienda saneada. No obstante su Grupo va a votar a favor ya que los proveedores no tienen la culpa de la situación y no deben sufrir las consecuencias. Señala la gestión de los dos Equipos de Gobierno en dos años ha sido buena y eficaz de las mejores. Desde que se aprobó la moción de censura no se han realizado pagos por lo que se ha agravado la situación económica. Se debe pues a la enajenación del patrimonio y a no incrementar el presupuesto sin fundamento, ya que, existe una diferencia de 1.423 millones de pesetas frente a lo dispuesto el año anterior. Finaliza manifestando que el Partido Popular asume la parte de responsabilidad que les corresponde dentro de los Equipos de Gobierno anteriores.

Toma la palabra el Portavoz del C.D.S., SR. ORTIZ PEREZ, que anuncia su voto en contra por estar en contra del endeudamiento del Ayuntamiento, teniendo su Grupo previsto la forma de resolver esta materia por otros cauces, recordando que se han efectuado inversiones de más de 2.000 millones de pesetas durante el tiempo que ha sido responsable del Equipo de Gobierno.

Por la Presidencia se somete a votación del dictamen resultando aprobado por diecisiete votos a favor de los Concejales de los Grupos Políticos P.S.O.E. y P.P. y cuatro votos en contra de los Concejales de los Grupos Políticos C.D.S., I.U.C.A. y P.A., por lo que se declara el siguiente ACUERDO:

1§.- Concertar una operación de Tesorería por importe de 280.000.000 pesetas (DOSCIENTAS OCHENTA MILLONES DE PESETAS), una vez vencida y cancelada la aprobada por este Ayuntamiento Pleno el día 26 de Septiembre de 1.991, con las condiciones siguientes:

Intereses.-

Se tomar como tipo de referencia el correspondiente al MIBOR a tres meses referido a la media del mes inmediato anterior a cada periodo trimestral de liquidación.

El tipo de interés aplicable será el de referencia incrementado en un cuarto de punto.

Amortización de capital.-

Una sola amortización a los doce meses de su formalización.

Amortización de intereses.-

Trimestralmente, por trimestres vencidos.

Vencimiento.-

A los doce meses de su formalización.

Formalización.-

La documentación requerida en la Legislación actual vigente.

2§.- Autorizar al ALCALDE-PRESIDENTE para la firma de cuantos documentos precisen la formalización del contrato de préstamo."

TERCERO.- APROBACION SI PROCEDE DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA DE FECHA 19 DE OCTUBRE SOBRE OPERACION DE TESORERIA A CONCERTAR CON UNICAJA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 19 de Octubre sobre operación de Tesorería a concertar con la Unicaja:

"5§) OPERACION DE TESORERIA A CONCERTAR CON UNICAJA.-

Dada lectura por el Secretario de la Comisión de la propuesta efectuada por el Sr. Concejal-Delegado de Hacienda y del informe del Sr. Interventor en relación a la operación de Tesorería por importe de 176.188.000.- pesetas a concertar con la Entidad financiera Unicaja, en las condiciones ofrecidas, que constan en expediente, y sometido a votación, la misma es como sigue:

P.S.O.E.: SI.

P.P.: abstención.

P.A.: NO.

C.D.S.: NO.

I.U.-C.A.: NO

Por tanto, la Comisión, con 5 votos a favor, 3 en contra y dos abstenciones, informa favorablemente dicha operación, No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolver ."

Consta en el expediente certificación de la Secretaría General relativa a la liquidación del Presupuesto del Ejercicio de 1.991; Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 9 de Octubre; Oferta efectuada por la Entidad Unicaja; Informe de la Intervención de Fondos de fecha 13 de Octubre.

Abierto por la Presidencia el debate los Portavoces de los distintos Grupos Políticos reiteran las opiniones expuestas en relación con la operación de Tesorería aprobada en el punto segundo de la presente Sesión, por lo que no se reproduce el debate.

Por la Presidencia se somete a votación del dictamen resultando aprobado por once votos a favor de los Concejales del Grupo Político P.S.O.E., seis abstenciones de los Concejales del Grupo Político P.P. y cuatro votos en contra de los Concejales del Grupo Político C.D.S., I.U.C.A. y P.A., por lo que se declara siguiente ACUERDO:

1§.- Concertar una operación de Tesorería por importe de 176.188.000 pesetas (CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESETAS), con las condiciones siguientes:

Se autoriza la operación de Cdto. cta. cte. a un año, con vencimiento al término, a un interés "MIBOR" trimestral, incrementado este con un 0,25 % y comisión de apertura por una sola vez del 0,50 %, siempre con la afectación correspondiente de impuestos.

2§.- Autorizar al ALCALDE-PRESIDENTE para la firma de cuantos documentos precisen la formalización del contrato de préstamo."

CUARTO.- APROBACION SI PROCEDE DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA DE FECHA 19 DE OCTUBRE SOBRE SEGUNDA MODIFICACION PRESUPUESTARIA EJERCICIO 1.992.

Se da lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de Fecha 19 de Octubre sobre segunda modificación Presupuestaria ejercicio 1.992.

" 6§) 2| MODIFICACION PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1.992.-

Dada lectura por el Secretario de la Comisión de la Moción del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, en relación a la necesidad de incoar expediente de creación de crédito extraordinario a fin de poder financiar la aportación de este Ayuntamiento al Ministerio de Obras Públicas y transportes para la ejecución del proyecto de regeneración del paseo marítimo de Playa Serena así como a la reubicación del quiosco existente siendo:

PARTIDAS CREADAS:

5.1.1.700 Aportación al MOPT P§ Marítimo	30.000.000.-
5.1.1.622 Traslado Caseta-Bar	5.000.000.-
Suman....	35.000.000.-

PARTIDAS DE BAJA:

5.1.1.611.02	Prov. y repos. Bordillos y Aceras	
	T, rmino Municipal	11.000.000.-
5.1.1.611.03	Prov. y repos. Pav. Asfalt. T.M.	11.000.000.-
5.1.1.611.15	Acondicionamiento Plazas Pfblicas	5.000.000.-
5.1.1.633	Señales Tr fico T.M.	8.000.000.-
	Suman....	35.000.000.-

Y visto igualmente el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal al respecto, y sometido a votaci3n, la misma es como sigue:

P.S.O.E.: S;.

P.P.: Si.

P.A.: abstenci3n.

C.D.S.: abstenci3n.

I.U.-C.A.: abstenci3n.

Por tanto se informa favorablemente esta segunda modificaci3n con 7 votos a favor y tres abstenciones. No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolver ."

Consta en el expediente Moci3n del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 16 de Octubre, Propuesta de Expediente n3 2 de modificaci3n de cr, ditos dentro del Presupuesto aprobado para 1.992, cr, dito extraordinario por transferencia, Informe de la Intervenci3n de fondos de fecha 16 de Octubre.

Abierto el debate toma la palabra el Portavoz del Grupo P.P., SR. AMAT AY-LLON, quien manifiesta que su Grupo advirti3 en el Pleno de aprobaci3n del Presupuesto que no se hab; a contemplado la partida del Paseo Mar; timo, recibiendo como respuesta que estaba previsto. No obstante manifiesta que la intenci3n de su Grupo es votar a favor de este Dictamen, ya que piensan que una obra que se debe ejecutar en este ejercicio.

Toma la palabra el Portavoz del P.A., SR. MARTINEZ GONZALEZ, quien manifiesta que el Presupuesto estaba mal confeccionado al no incluir esta partida. Considera que es una obra muy necesaria pero tambi, n lo son las partidas que financian la misma, por lo que manifiesta que se va a abstener aunque est de acuerdo con el Paseo pero no en base a las partidas que la financian.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo I.U.C.A., SR. CAÑADAS GARCIA, quien expone que no comprende como una obra tan publicada no se incluyera en su d; a si hab; a voluntad de realizarla en este ejercicio. Manifiesta que desconoce el estado de ejecuci3n de las partidas que causan baja pero que consideran que son socialmente importantes, por lo que, aunque valora positivamente que no se financie con otro cr, dito extraordinario, no est de acuerdo con la financiaci3n a trav, s de las partidas afectadas.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo C.D.S., SR. ORTIZ PEREZ, quien pregunta cual es la participaci3n del Ayuntamiento en la obra y la cuant; a del proyecto, as; como, en relaci3n con la zona libre de la playa ocupada por hoteles la forma de ejecuci3n.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo P.S.O.E., SR. ORTEGA PANIAGUA, quien manifiesta que cuando se confeccionaron los Presupuestos Generales no se ten; a la evidencia de que la obra del Paseo Mar; timo se fuera a adjudicar en este ejercicio, ya que, solamente hab; a un plano, termin ndose el proyecto a finales de septiembre y aport ndose este a la Direcci3n General con un presupuesto en torno a los setenta millones de pesetas, por lo que este Organismo consider3 que estaba insuficientemente garantizada la realizaci3n de esta obra antes de finalizar el a3o, para lo cual se precisa el acuerdo de este Ayuntamiento de preveer presupuestariamente esta inversi3n. El porcentaje de participaci3n del Ayuntamiento es del 50 %. Las partidas que causan baja se deben a que ninguna de ellas va a tener un incremento antes de finalizar el a3o que impida realizar las previsiones efectuadas.

Por la Presidencia se somete a votaci3n el Dictamen resultando aprobado por diecinueve votos a favor de los Concejales de los Grupos P.S.O.E., P.P. y

C.D.S. y dos abstenciones de los Concejales de los Grupos I.U.C.A. y P.A., por lo que, por la Presidencia se declara el siguiente ACUERDO:

1§.- Aprobar inicialmente el expediente instruido por la Intervención Municipal sobre modificación presupuestaria 1.992 referido al siguiente concepto:

APORTACION AL M.O.P.T. PASEO MARITIMO ROQUETAS	30.000.000
TRASLADO CASETA BAR	5.000.000

Estas nuevas partidas se financiarán mediante bajas de los créditos de los conceptos: 5.1.1.611.02 la cantidad de once millones de pesetas; 5.1.1.611.03 la cantidad de once millones de pesetas; 5.1.1.611.15 la cantidad de cinco millones de pesetas; 5.1.1.633 la cantidad de ocho millones de pesetas.

2§.- Exponer al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones ante el Pleno considerándose definitivamente aprobado si durante el plazo citado no se hubieran presentado reclamaciones conforme establece el artículo 150 y 160.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO.- APROBACION SI PROCEDE, PREVIA RATIFICACION, PROPUESTA SOBRE RESOLUCION A ADOPTAR EN RELACION CON LA SENTENCIA FIRME RECAIDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1236/85.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F. se somete al Ayuntamiento Pleno la ratificación la inclusión en el orden del día la propuesta sobre Resolución a adoptar en relación con la Sentencia Firme recaída en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1236/85, resultando aprobada por asentimiento de todos los Concejales, por lo que se procede a entrar en su debate y votación.

Por la Secretaría se da lectura a la siguiente propuesta:

" La Comisión Municipal de Gobierno de fecha 16 de Octubre de 1.992 en relación con la Sentencia recibida el pasado día 18 de Septiembre de 1.992 de la que se acusó recibo el mismo día, cuyo Fallo anula el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento el día 6 de Septiembre de 1.985 por el que se convocaba pruebas selectivas de acceso en propiedad a las plazas vacantes con carácter restringido, y a la vista del personal funcionario afectado por la misma, cuya fecha de toma de posesión y puesto se indica:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA TOMA POSESION	PLAZA
REMEDIOS APARICIO SANCHEZ	18-05-88	T.A.G.
FRANCISCO CARREÑO GONZALEZ	16-05-88	DELINEANTE
JUAN CARLOS DURAN GOMEZ	18-05-88	AUX. ADMINI
AMELIA MALLOL GOYTRE	18-05-88	T.A.G.
ARACELI MARTIN MONTES	16-05-88	ASIS.SOCIAL.
ALFONSO SALMERON PEREZ	16-05-88	ING.TEC.INDUS.
FRANCISCO GARCIA ALONSO	16-05-88	CABO
LAMBERTO MARTIN HERNANDEZ	16-05-88	CABO
JUAN PEREZ PEREZ	16-05-88	GUARDIA
MANUEL RABANEDA MACHADO	16-05-88	CABO
ANTONIO TORRES TORRES	16-05-88	CABO
JUAN FCO HERNANDEZ MURCIA	16-05-88	GUARDIA
LEOPOLDO KOWARIT ALONSO	16-05-88	GUARDIA
M.ª RUFINA SANCHEZ RODRIGUEZ	16-05-88	GUARDIA
LUIS INIESTA GALLARDO	16-05-88	GUARDIA
JUAN MIRANDA HITTA	18-05-88	ADMINISTRADOR DE TRIBUTOS.

Dado que los citados funcionarios tomaron posesión una vez se resolvió por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada el Recurso interpuesto por el Letrado del Estado en virtud del cual se estimaba la causa de inadmisibilidad por extemporaneidad, por lo que se han producido unos derechos a favor de los funcionarios cuya indemnización puede suponer un detrimento grave a la Hacienda

Pública, misma cuando algunos de estos funcionarios no tendrían la opción de presentarse a unas pruebas selectivas por haber rebasado la edad establecida.

Por todo ello la Comisión Municipal de Gobierno ha resuelto proponer al Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del R.O.F. la adopción de un acuerdo, por ser de su competencia a tenor de lo establecido en el artículo 22.2 j) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, de someter al Tribunal Superior de Justicia, acuerde la inejecución parcial de la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo con fecha 18 de Octubre de 1.991."

Consta en el expediente Resolución de 14 de Junio de 1.988, publicada en el B.O.E. de 7 de Julio de 1.988, por la que se hace público entre otros el nombramiento de los funcionarios afectados, Informe de la Secretaría General de fecha de hoy en relación con el informe emitido por el Letrado Don Juan Antonio González Aznar de fecha 21 de Octubre de 1.992 de que se da lectura.

Abierto el debate toma la palabra el Portavoz del Grupo C.D.S., SR. ORTIZ PEREZ, quien está de acuerdo con la propuesta aunque disconforme con la forma de efectuarse al no haber sido dictaminada previamente por la Comisión Informativa de Personal, debiéndose a su juicio adoptar las medidas para no perder a estos funcionarios. Contesta el SR. ALCALDE-PRESIDENTE al Portavoz del C.D.S. en el sentido de que se ha recibido el Informe Jurídico esta misma mañana, por cuanto se proponen posibles soluciones jurídicas.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo P.P., SR. AMAT AYLLON, quien apoya la propuesta del Equipo de Gobierno, proponiendo igualmente la aprobación en su caso de unas bases adecuadas que eviten la incertidumbre que en estos momentos existe.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo P.A., SR. MARTINEZ GONZALEZ, quien manifiesta que es una situación grave y lamentable la que se ha producido, debiéndose buscar soluciones que aminoren los perjuicios.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo I.U.C.A., SR. CAYADAS GARCIA, quien manifiesta que es una situación delicada la que se produce ante una Sentencia Firme de este tipo. Cuando se aprobaron las Bases era Concejal de este Ayuntamiento y no era partidario de la fórmula restringida, si bien dado el transcurso del tiempo y los problemas que la ejecución de la Sentencia conlleva, afectando a un colectivo de dieciocho funcionarios que no son ni culpables ni responsables de este funcionamiento y que han perdido la oportunidad de obtener una salida en algunos casos por la limitación de edad, es por lo que se muestra a favor de la propuesta.

Finalmente toma la palabra el Portavoz del Grupo P.S.O.E., SR. ORTEGA PANIAGUA, quien manifiesta que las mismas Bases que aprobó este Ayuntamiento habrían sido establecidas en otros Municipios como Almería y Huércal-Overa sin que en éstos fueran impugnadas las convocatorias. Que la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada desestima este Recurso declarándolo inadmisibles y que posteriormente en la apelación se ha dictado una Sentencia que estima el Recurso y anula el acuerdo. Por tanto y analizadas las distintas soluciones jurídicas se propone la expuesta a fin de que con voluntad se solucionen este problema.

Por la Presidencia se somete a votación la Proposición con las propuestas de acuerdo que se recogen en los Informes Jurídicos emitidos resultando aprobada por unanimidad de los veintififteen Concejales Miembros de la Corporación Municipal del Ayuntamiento, por lo que por la Presidencia se declaran los siguientes ACUERDOS:

1ª.- El Ayuntamiento Pleno resuelve tener por anulado el acuerdo de este mismo Organismo de fecha 6 de Septiembre de 1.985 por el que se acordó la convocatoria de Concurso-Oposición para cubrir en propiedad determinadas plazas de funcionarios municipales con carácter restringido y, con ello por ejecutada la Sentencia de la Sección Séptima de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 18 de Octubre de 1.991.

2§.- El Ayuntamiento Pleno acuerda tener por parcialmente inejecutable la referida Sentencia del Tribunal Supremo, por imposibilidad legal sobrevenida, y concretamente considerando legalmente imposible anular, en ejecución de dicha Sentencia el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 8 de Noviembre de 1.985, por lo que se nombraba a los funcionarios afectados en propiedad, así como sus respectivas tomas de posesión ocurridas entre los días 16 y 18 de Mayo de 1.988. Motivando este acuerdo en las siguientes consideraciones:

A) Porque la Sentencia del Tribunal Supremo se limita a acordar la anulación del acuerdo de fecha 6 de Septiembre de 1.985 sin haber examinado ni decidido la anulación de los actos posteriores de fecha 8 de Noviembre de 1.985 y 16 a 18 de Mayo de 1.988.

B) Porque dichos actos administrativos posteriores al luego anulado, tienen sustantividad propia, adquirieron firmeza con anterioridad a la declaración judicial de anulación del acto originario, son actos declarativos de derechos individuales y, de acuerdo con la Jurisprudencia aplicable, en especial con la sentencia del T.S. de 12 de Julio de 1.991, decretada la anulación del acto originario, los actos derivados del anulado que hayan adquirido firmeza con anterioridad a la declaración de nulidad del acto originario, no son anulables en ejecución de sentencia, sin perjuicio de quedar sometidos al posible contraste de legalidad, a través de un nuevo procedimiento administrativo y, en su caso, de un nuevo recurso contencioso-administrativo que se siguiera sobre la posible nulidad de dichos actos derivados firmes, en el que el Tribunal pudiera decidir al respecto, con plenitud de jurisdicción y audiencia de todas las partes interesadas, sobre la validez o nulidad de dichos actos derivados firmes, e incluso sobre la prescripción de su posible anulabilidad.

C) Porque la anulación de dichos actos, no podría hacerse por la vía del art. 110.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber transcurrido más de cuatro años, desde que fueron adoptados.

D) Porque tampoco podrían anularse dichos actos por la vía de la previa declaración de lesividad para el interés público, lo que tampoco puede hacerse en ejecución de sentencia, por cuanto que, además de que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 112 L.P.A., la acción de anulación está prescrita, por el tiempo transcurrido y demás circunstancias concurrentes, la anulación de dichos actos es contraria a la equidad, al derecho de los particulares e incluso a las leyes, fundamentalmente la anulación sería contraria al principio de seguridad jurídica, establecido por el art. 9.3 de la Constitución española. Y además, la verdadera lesividad para el interés público, se produciría de anular dichos actos, pues el montante indemnizatorio que el Ayuntamiento tendría que abonar a los dieciocho afectados sería excesivamente gravoso para las arcas municipales.

3§.- El Ayuntamiento Pleno acuerda solicitar de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del T.S.J.A., la inejecución parcial de la sentencia dictada por el T.S., con fecha 18 de Octubre de 1.991, concretamente respecto del acuerdo municipal de nombramiento de los interesados, de fecha 8 de Noviembre de 1.985, y de los actos de sus respectivas tomas de posesión, producidos entre los días 16 y 18 de Mayo de 1.988.

4§.- Se revoca y deja sin efecto alguno el nombramiento de Procurador y Letrado, que venían representando y dirigiendo la defensa municipal en este asunto, facultando al Sr. Alcalde-Presidente para que nombre nuevo Letrado y Procurador que defienda y represente a esta Corporación en el trámite de ejecución del referido Recurso tanto ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada como ante el Tribunal Supremo.

SEXTO.- APROBACION SI PROCEDE DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1.992 SOBRE APROBACION AVANCE DEL PLAN GENERAL ORDENACION URBANA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisi n Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras P blicas y Transportes de fecha 19 de Octubre de 1.992 sobre Avance del Plan General de Ordenaci n Urbana de Roquetas de Mar:

" 1  Se da cuenta del Avance del Plan General de Ordenaci n Urbana de Roquetas de Mar, redactado por don Luis Felipe Aparicio P,rez (Tear), compuesto de la siguiente documentaci n:

I. Memoria Informativa (4 tomos).

II. S ntesis, diagnosis y objetivos de planeamiento (1 tomo).

Esta fase fue entregada con anterioridad por el Equipo Redactor.

III. Planos de informaci n: 2 Planos a escala 1:10.000.

IV. Memoria justificativa (1 tomo).

V. Normas urban sticas (3 tomos).

VI. Informe, sugerencias presentadas al documento del P.G.O.U. (1 tomo).

El Sr. Amat Ayll n en representaci n del P.P. dice que hace una enmienda a la totalidad, presentando a Pleno la alternativa, ya que el Avance Modificado presentado no se ajusta a la realidad en algunas zonas.

El Sr. Ort z P,rez dice que puesto que hay una sentencia sobre la zona de Cerrillos, quiere que se salve la responsabilidad del Ayuntamiento, en cuanto a su incumplimiento.

Vistos los informes t cnicos y jur dicos obrantes en el expediente.

La Comisi n, con los votos favorables de los se ores Ortega Paniagua, L pez del Aguila, D az Mat as, Mart nez Romera y Flores Fern ndez; los votos en contra de los se ores Amat Ayll n, Pomares L pez y Casadas Garc a y las abstenciones de los se ores Ort z P,rez y Mart nez Gonz lez, dictamina favorablemente lo siguiente:

1  Aprobar el Avance del Plan General de Ordenaci n Urbana de Roquetas de Mar, redactado por D. Luis Felipe Aparicio P,rez (Tear), seg n los planos presentados en 19 de Octubre de 1.992.

2  Suspender las licencias de parcelaci n y edificaci n en suelo no urbanizable de este t rmino municipal, en todas sus zonas (zonas de protecci n general, especial e integral), sealadas en los planos a escala 1:10.000 de las vigentes NN. SS. de Roquetas de Mar, n meros 8.1, 8.2 y 8.3, referentes a la clasificaci n del suelo, que quedan unidos al expediente.

Esta suspensi n se produce por la conveniencia de estudiar el nuevo planeamiento, no pudiendo ser su duraci n superior a un a o desde el momento de su publicaci n (B.O.P. y diario de difusi n provincial).

3  Comenzar la redacci n y tramitaci n de los Planes Especiales contenidos en las vigentes NN. SS. de Roquetas de Mar.

4  De resultar aprobado, se someter a informaci n p blica, por un plazo no inferior a 30 d as mediante edicto en el B.O.P., diario de difusi n provincial y B.O. de la Junta de Andaluc a, al objeto de que puedan formularse sugerencias u otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones o particulares."

Se da cuenta de la enmienda presentada por Don Gabriel Amat Ayll n Portavoz del Partido Popular del siguiente tenor literal:

" Ante la manifestaci n en Comisi n de Urbanismo, presenta una enmienda a la totalidad como ya fu, manifestada en Comisi n de Urbanismo. Ante la falta de claridad en el Plano de Escala 1,10.000 que se incorpore los planos del avance presentado el d a 7 de mayo de 1.992, porque creemos que los planos escala 12.000 son m s f cil de explicar a los ciudadanos, ya que es trabajo que est hecho y pagado por el Ayuntamiento. Es un avance m s completo y m s explicativo de los que puede ser Roquetas en un futuro."

Se da cuenta igualmente de la enmienda presentada por el Concejal Delegado de Urbanismo del siguiente tenor literal:

"El Concejal Delegado de Urbanismo presenta la siguiente enmienda al dictamen de la Comisi n de Urbanismo de fecha 19-10-92:

Punto 2§- Esta suspensión no afectar a los expedientes ya presentados en el momento anterior a la aprobación plenaria.

Punto 3§- B).- En el plano 1 : 10.000

2-1§.- El Sector 5 de las NN.SS. que aparece como urbanizable deber pasar a urbano.

2-2§.- El Sector 14 de las NN.SS. que aparece como urbano deber pasar a urbanizable.

2-3§.- El Paraje entre el camino frente al bar Fragata, Carretera Faro Sabinal y Chalet de Martín que aparece como urbano deber pasar a urbanizable.

2-4§.- En el cortijo de la Huerta, en el poniente del Solanillo, deber aparecer un Sistema General de unos 40.000 m².

Roquetas de Mar a 22 de Octubre de 1.992. Fdo. Juan Ortega Paniagua."

Por la Secretaría se procede a diligenciar los planos número uno y dos que, del Avance Planeamiento, Propuesta de ordenación a escala 1:10.000 constan en el expediente, que por error están fechados en noviembre de 1.992, haciéndose constar para su incorporación al dictamen : " que este plano fue entregado el 19 de Octubre de 1.992, dictaminándose por la Comisión Informativa de Urbanismo y sometidos al Ayuntamiento Pleno el día 22 de diciembre".

Por la Alcaldía - Presidencia se abre un turno de debate sobre la enmienda a la totalidad presentada por el Portavoz del Grupo P.P..

Toma la palabra el Portavoz del Grupo P.P., SR. AMAT AYLLON, quien expone que el avance de un Plan General el futuro urbanístico de un Pueblo, y el primer paso es muy importante. Señala que son normas de dos Equipos de Gobierno las que se presentaron en su día, mientras que la que se presenta al Pleno omite los planos a escala 1:2.000, con lo cual no existe una concordancia entre el texto y planos, además de una incertidumbre en cuanto a la calificación urbanística por cuanto la escala aportada no es precisa con la importancia de que reclasifica y descalifica los siguientes sectores y suelos:

Sector 1 de Aguadulce de las NN.SS. aparece en el avance como suelo no urbanizable.

Sector 2 de las NN.SS. que cuenta con un proyecto de urbanización aprobado, aparece como suelo no urbanizable.

Sector 3 de las NN.SS. aparece como suelo no urbanizable.

La Urbanización Las Laderas que se encuentra consolidada en gran parte aparece como suelo no urbanizable.

Sector 5 de las NN.SS. que cuenta con plan parcial y proyecto de urbanización aprobado viene en parte como suelo urbanizable y en parte como no urbanizable.

Sector 6 de las NN.SS. cuyo plan parcial se aprobado inicialmente aparece como suelo no urbanizable.

Sector 8 de las NN.SS. se reclasifica como suelo urbano directo, estando afectado por los 100 metros de Costas.

Sector 15 de las NN.SS. se reclasifica como suelo urbano estando a menos de 100 metros de Costas.

En la zona de El Parador junto a las naves de Hortamar se reclasifica como suelo urbano directo ambos lados de la carretera.

El Sector 24 de las NN.SS. aparece como suelo no urbanizable prácticamente en su totalidad.

El Sector 25 de las NN.SS. cuyo plan parcial ha sido aprobado inicialmente por este Ayuntamiento se mantiene como urbanizable.

El Sector 34 de las NN.SS. que en la enmienda presentada por el Portavoz del Grupo P.S.O.E. se califica como suelo urbano directo, contemplándose en la documentación inicial un parque que ha sido trasladado a la calle Santander, incluyendo pequeñas propiedades que dificultan su ejecución.

Se califica junto a la entrada a Las Capitanas un Sector muy complicado de desarrollar.

El Sector 35 de las NN.SS. viene como suelo urbanizable cuando esta consolidado en gran parte.

No se califican como suelo urbanizable los terrenos que este Ayuntamiento tiene interesados al I.A.R.A. en El Solanillo.

El Sector de Cerrillos viene como suelo no urbanizable de protección especial lo que es preocupante a la vista de la Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de julio de 1.987 y de acuerdo con el Informe Jurídico del que se dio cuenta a la Comisión Informativa de Urbanismo del día 1 de diciembre de 1.989, donde se dictaminó incluir como suelo urbanizable en el plan general, lo que implica una posible reclamación ante el Ayuntamiento en lugar de ante la Junta de Andalucía como correspondía.

Se deja fuera de ordenación al viario existente sobre la cota 100 en Aguadulce. No se ha tenido en cuenta la diagnosis del plan. Y todas las referencias que en el texto se hacen a las ordenanzas de aplicación, usos, aprovechamientos, unidades de actuación, valores de núcleos y áreas de reparto, huertos rurales, zona industrial, volumen, ordenanzas de aplicación a los Sectores con planes aprobados, supresión de retranqueos, cuantificación de zonas verdes y sistemas generales, posibilidad de agrupación de sectores y delimitación de unidades de actuación, tipologías, etc. no se corresponde con la documentación gráfica. Los informes técnicos y jurídicos son del plano y documentación presentada con anterioridad que recogen 161 alegaciones presentadas.

Por todo ello el Portavoz del Grupo P.P., SR. AMAT AYLLON, solicita del Ponente la retirada de este documento y su sustitución por el que se ha presentado inicialmente por la Empresa Consultora en lo relativo a los planos a escala 1:2.000 para evitar confusión a los ciudadanos y dar mayor claridad, considerando que la documentación que se propone aprobar va a suscitar errores y confusiones.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo P.S.O.E., SR. ORTEGA PANIAGUA, quien manifiesta que documentación gráfica no se ve condicionada por la literatura, cuyas referencias a aquella han de entenderse a los planos escala 1:10.000. No obstante lo que se pretende con esta aprobación es la apertura de un debate sobre la ciudad que se quiere hacer, recogiendo sugerencias, como la limitación de crecimiento de Aguadulce por encima de la cota 100 para evitar los costes que la implantación de los servicios implica. Proponiéndose como urbanos los terrenos colindantes en la zona sur a la carretera Nacional, buscándose zonas libres de edificación que sirvan de colchón y de amortiguación, compatibilizando el crecimiento urbano con una protección efectiva del suelo agrícola. Las zonas colindantes al Parador que venían calificadas como suelo urbano pasan a ser urbanizable, el Sector 15 se mantiene igual y el Sector 14 al no estar totalmente aprobado se mantiene como suelo urbanizable. Por tanto se trata de consolidar una ciudad con la participación de todos y en especial de los ciudadanos que han de opinar sobre el modelo de crecimiento que consideren más adecuado.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo I.U.C.A., SR. CAYADAS GARCIA, quien considera que no está coordinada la documentación al existir unas ordenanzas y unos planos que no se relacionan, por lo que, se podrían aportar múltiples enmiendas en cuanto a sistemas generales, suelo urbanizable en torno al núcleo Solanillo, márgenes de la Carretera Alicón que no cuentan con sistemas generales, terreno del antiguocampo de fútbol, etc., no estando de acuerdo con el crecimiento previsto durante el periodo de vigencia del Plan que asciende a doscientos mil habitantes.

Por la Presidencia se indica a los Concejales que dado lo avanzado de la Sesión y el estado del debate considera oportuno levantar la Sesión y convocar otra con carácter urgente para el día siguiente, a fin de dar participación a todos y poder tratar el asunto con la tranquilidad suficiente, por lo que, oídos los Portavoces por la Presidencia se acuerda levantar la Sesión siendo las veinticuatro horas, convocándose, en este Acto a las Señoras y Señores Concejales a la Sesión Extraordinaria y Urgente que habrá de celebrar este Ayuntamiento Pleno el próximo día 23 de Octubre de 1.992 con el siguiente Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE DECLARACION DE URGENCIA DE LA SESION PLENARIA DEL DIA 23 DE OCTUBRE DE 1.992.

SEGUNDO.- APROBACION SI PROCEDE DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1.992 SOBRE AVANCE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ROQUETAS DE MAR.
TERCERO.- APROBACION SI PROCEDE, PREVIA RATIFICACION, MOCION DEL PARTIDO POPULAR RELATIVA A OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORAS EN LA BARRIADA DE AGUADULCE.
CUARTO.- APROBACION SI PROCEDE, PREVIA RATIFICACION, MOCION DEL PARTIDO POPULAR RELATIVA A AMPLIACION DE LA CASA CONSISTORIAL.
QUINTO.- APROBACION SI PROCEDE, PREVIA RATIFICACION, MOCION DEL PARTIDO POPULAR RELATIVA A PERMUTA DE LAS VIVIENDAS EJECUTADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.
SEXTO.- APROBACION SI PROCEDE, PREVIA RATIFICACION, MOCION DEL PARTIDO POPULAR RELATIVA TASAS DE LOS AGRICULTORES DEL PONIENTE.
SEPTIMO.- APROBACION SI PROCEDE, PREVIA RATIFICACION, MOCION DEL PARTIDO C.D.S. SOBRE DIFUSION DEL TRATADO DE LA UNION EUROPEA (MAASTRICHT).
OCTAVO.- APROBACION SI PROCEDE, PREVIA RATIFICACION, MOCION DEL PARTIDO I.U.C.A. RELATIVA A PACTO INSTITUCIONAL EN ANDALUCIA.
NOVENO.- APROBACION SI PROCEDE, PREVIA RATIFICACION, MOCION DEL PARTIDO I.U.C.A. RELATIVA A DIFUSION DEL TRATADO DE LA UNION EUROPEA Y SOLICITUD DE REFERENDUM.
DECIMO.- APROBACION SI PROCEDE, PREVIA RATIFICACION, MOCION DEL PARTIDO P.A. RELATIVA A DIFUSION DEL TRATADO DE LA UNION EUROPEA Y SOLICITUD DE REFERENDUM.

De todo lo cual se levanta la presente Acta en el lugar y fecha "ut supra" en diecisiete folios numerados a la que no se le incorpora ningfn anexo, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Roquetas de Mar a uno de Septiembre de 1.992, se refnen, de una parte, DON JOSE DANA LAGUNA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y en su nombre y representaciñn, en virtud de lo acordado en la Comisiñn Municipal de Gobierno de fecha 28 de Agosto de 1.992, y de otras, el Sr. DON MANUEL PIEDRA OLIVER, D.N.I. n§ 27.157.871, con domicilio en Urbanizaciñn Playa Serena, Oficina Comercial, al objeto de celebrar Contrato de Arrendamiento de un Local, de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

1§.- DON MANUEL PIEDRA OLIVER, es propietario en pleno dominio de un local fttil sito en Residencial Jardines de la Gloria, bloque 2§, piso 1-C.

2§.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, precisa este local para dedicarlo a Centro de Orientaciñn Pedagçgica para satisfacer las necesidades del presente aao.

3§.- El precio del arrendamiento de dicho local se establece en 40.000 pesetas (CUARENTA MIL PESETAS) m s IVA mensuales.

4§.- La duraciñn del Contrato ser de UN AÑO, con efectos desde el d;a del Contrato, siendo prorrogable a voluntad de las partes. En este caso, el precio variar conforme al ñndice del coste de la vida, de la Direcciñn General de Estadística.

5§.- No podr n realizarse obras que afecten a la estructura del local, a no ser con la autorizaciñn expresa de su propietario.

6§.- Los gastos de comunidad, agua y electricidad ser n por cuenta del Ayuntamiento.

7§.- Para lo no previsto en el presente Contrato, se estar a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local y Ley de Arrendamientos urbanos. Ambas partes se somete a los Tribunales y Juzgados de Almería, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que les pudiera corresponder, para el caso de que surgiera alguna incidencia en el cumplimiento del presente Contrato.

Y como prueba de conformidad, se firma la presente, por todos los interesados, en el lugar y fecha antes citados, ante mi, el Secretario General, que doy fe.

ANTE MI,

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

EL ARRENDADOR

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) en Sesión Plenaria celebrada el pasado día 8 de Octubre del actual, aprobó el Convenio propuesto por la Asamblea de esta Entidad el día 30 de Octubre de 1.991, una vez subsanadas las deficiencias que habían sido formuladas por este Ayuntamiento, constituyéndose la Comisión de Seguimiento prevista en la base séptima de la referidas bases el día 21 de octubre próximo pasado.

Entre los acuerdos adoptados en dicha Sesión y a la vista de los gastos comunes que corresponden abonar a los propietarios y que se encuentran pendientes de liquidar referidos al periodo de noviembre del 91 y septiembre del 92, se encuentran el de limitar la cuantía de esta aportación a los débitos a lo que se refieren exclusivamente a la nómina y seguridad social que asciende a la cantidad de 37,5 millones de pesetas.

Esta cuota que con carácter extraordinario por ser inaplazable y urgente, debe efectuar la E.C.U.R. en 1.992, siguiendo los mismos criterios de distribución entre propietarios, podrá ser abonada con arreglo a los plazos que tiene establecido el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la exacción de sus tributos, a través de la Recaudación Municipal.

INFORME DE SECRETARIA

Expdt. Operación de tesorería por importe de 280.000.000 de pesetas.

Es una posibilidad que ostentan las Entidades Locales para atender necesidades transitorias de tesorería con arreglo a las limitaciones establecidas en el artº 52 de la L.R.H.L.

Es competencia del Pleno al superar el 5% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio (artº 53 de la L.R.H.L).

Cuando su importe excede del 5% de los Recursos ordinarios del Presupuesto requiere conforme al artº 47.3 de la L.B.R.L. mayoría absoluta del nº legal de miembros de la Corporación.

Roquetas de Mar a 22 de octubre de 1992.

INFORME DE SECRETARIA

Expdt. Operaci3n de tesorer3a por importe de 176.188.000 de pesetas.

Posibilidad que ostentan las Entidades Locales para atender necesidades transitorias de tesorer3a con arreglo a las limitaciones establecidas en el art3 52 dela L.R.H.L.

Es competencia del Pleno al superar el 5% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el fltimo ejercicio (art3 53 de la L.R.H.L).

Cuando su importe excede del 5% de los Recursos ordinarios del Presupuesto requiere conforme al art3 47.3 de la L.B.R.L. mayoria absoluta del n3 legal de miembros de la Corporaci3n.

Roquetas de Mar a 22 de octubre de 1992.

INFORME DE SECRETARIA

Anulacion oposiciones

Antecedentes: Informe externo emitido por el Letrado Gonzalez Aznar.

Consideraciones:

De la propuesta de Acuerdo conviene a juicio de esta Secretaria efectuar las siguientes consideraciones:

Se considera innecesario el trámite de Audiencia y emplazamiento propuesto en los puntos 4º y 5º por corresponder, en su caso, a la Sala su apertura.

Se considera innecesario, igualmente, dar traslado al Gobierno Civil de la serie de Actos y Acuerdos reseñados en la propuesta con excepción del propio acuerdo que se adopte sin perjuicio de que dicha información se remita a requerimiento de este o en aras de una información entre Administraciones Públicas.

Roquetas de Mar a 22 de Octubre de 1992

DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA),

C E R T I F I C O : Que en Sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 22 de Octubre de 1.992, adoptó entre otros el ACUERDO, cuya parte dispositiva es la siguiente:

SEGUNDO.- APROBACION SI PROCEDE DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA DE FECHA 19 DE OCTUBRE SOBRE OPERACION DE TESORERIA A CONCERTAR CON LA CAJA RURAL.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 19 de Octubre sobre operación de Tesorería a concertar con la Caja Rural:

"4º) OPERACION DE TESORERIA A CONCERTAR CON CAJA RURAL PROVINCIAL.-

Dada lectura por el Secretario de la Comisión de la propuesta efectuada por el Sr. Concejal- Delegado de Hacienda y del informe del Sr. Interventor Municipal en relación a la Operación de Tesorería a concertar con la Entidad Caja Rural provincial por importe de 280.000.000.- pesetas, en las condiciones ofrecidas, que constan en expediente, y sometido a votación, la misma es como sigue:

P.S.O.E.: SI

P.P.: abstención.

P.A.: abstención.

C.D.S.: NO.

I.U.-C.A.: No

Por tanto la Comisión, con 5 votos a favor, 2 en contra y 3 abstenciones, informa favorablemente dicha operación. No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolver ."

Consta en el expediente certificación de la Secretaría General relativa a la liquidación del Presupuesto del Ejercicio de 1.991; Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 16 de Octubre; Oferta efectuada por la Entidad Caja Rural de Almería con fecha 16 de Octubre; Informe de la Intervención de Fondos de fecha 16 de Octubre.

.../...

Por la Presidencia se somete a votación del dictamen resultando aprobado por diecisiete votos a favor de los Concejales de los grupos políticos P.S.O.E y

P.P., cuatro votos en contra de los Concejales de los grupos C.D.S., I.U.-C.A. y P.A. por lo que se declara el siguiente ACUERDO:

1§.- Concertar una operaci3n de Tesorer3a por importe de 280.000.000 pesetas (DOSCIENTAS OCHENTA MILLONES DE PESETAS), una vez vencida y cancelada la aprobada por este Ayuntamiento Pleno el d3a 26 de Septiembre de 1.991, con las condiciones siguientes:

Intereses.-

Se tomar como tipo de referencia el correspondiente al MIBOR a tres meses referido a la media del mes inmediato anterior a cada periodo trimestral de liquidaci3n.

El tipo de inter,s aplicable ser el de referencia incrementado en un cuarto de punto.

Amortizaci3n de capital.-

Una sola amortizaci3n a los doce meses de su formalizaci3n.

Amortizaci3n de intereses.-

Trimestralmente, por trimestres vencidos.

Vencimiento.-

A los doce meses de su formalizaci3n.

Formalizaci3n.-

La documentaci3n requerida en la Legislaci3n actual vigente.

2§.- Autorizar al ALCALDE-PRESIDENTE para la firma de cuantos documentos precisen la formalizaci3n del contrato de pr,stamo.

Y para que as3 conste y surta sus efectos ante CAJA RURAL, expido la presente de orden y con el visto bueno del SR. ALCALDE-PRESIDENTE DON JOSE DANA LAGUNA, haciendo saber que la presente certificaci3n se expide a reserva de los t,rminos en que resulte aprobada el Acta correspondiente y con la salvedad establecida en el art3culo 206 del R.O.F., en Roquetas de Mar (Almer3a) a 23 de Octubre de 1.992.

V§B§

EL ALCALDE-PRESIDENTE

DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA),

C E R T I F I C O : Que en Sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 22 de Octubre de 1.992, adoptó entre otros el ACUERDO, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"TERCERO.- APROBACION SI PROCEDE DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA DE FECHA 19 DE OCTUBRE SOBRE OPERACION DE TESORERIA A CONCERTAR CON UNICAJA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 19 de Octubre sobre operación de Tesorería a concertar con la Unicaja:

"5§) OPERACION DE TESORERIA A CONCERTAR CON UNICAJA.-

Dada lectura por el Secretario de la Comisión de la propuesta efectuada por el Sr. Concejal-Delegado de Hacienda y del informe del Sr. Interventor en relación a la operación de Tesorería por importe de 176.188.000.- pesetas a concertar con la Entidad financiera Unicaja, en las condiciones ofrecidas, que constan en expediente, y sometido a votación, la misma es como sigue:

P.S.O.E.: SI.

P.P.: abstención.

P.A.: NO.

C.D.S.: NO.

I.U.-C.A.: NO

Por tanto, la Comisión, con 5 votos a favor, 3 en contra y dos abstenciones, informa favorablemente dicha operación, No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolver ."

Consta en el expediente certificación de la Secretaría General relativa a la liquidación del Presupuesto del Ejercicio de 1.991; Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 9 de Octubre; Oferta efectuada por la Entidad Unicaja; Informe de la Intervención de Fondos de fecha 13 de Octubre.

.../...

Por la Presidencia se somete a votación del dictamen resultando aprobado por once votos a favor de los Concejales del Grupo P.S.O.E, cuatro en contra de los Concejales de los Grupos C.D.S., I.U.-C.A. y P.A. y seis abstenciones de los Concejales del Grupo P.P. por lo que se declara el siguiente ACUERDO:

1§.- Concertar una operación de Tesorería por importe de 176.188.000 pesetas (CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESETAS), con las condiciones siguientes:

Se autoriza la operación de Cdto. cta. cte. a un año, con vencimiento al término, a un interés "MIBOR" trimestral, incrementado este con un 0,25 % y comisión de apertura por una sola vez del 0,50 %, siempre con la afectación correspondiente de impuestos.

2§.- Autorizar al ALCALDE-PRESIDENTE para la firma de cuantos documentos precisen la formalización del contrato de préstamo.

Y para que así conste y surta sus efectos ante UNICAJA, expido la presente de orden y con el visto bueno del SR. ALCALDE-PRESIDENTE DON JOSE DANA LAGUNA, haciendo saber que la presente certificación se expide a reserva de los términos en que resulte aprobada el Acta correspondiente y con la salvedad establecida en el artículo 206 del R.O.F., en Roquetas de Mar (Almería) a 23 de Octubre de 1.992.

V§B§

EL ALCALDE-PRESIDENTE